Ajustes razonables para estudiantes y colaboradores con discapacidad

Universidad de Las Américas · 2025-2026

Universidad de Las Américas cuenta con procedimientos para solicitar, evaluar e implementar ajustes razonables que permitan a estudiantes y colaboradores con discapacidad estudiar y trabajar en igualdad de condiciones.

Colaboradores

El Protocolo de Solicitud y Gestión de Ajustes Razonables, de enero de 2026, establece un procedimiento claro, accesible y confidencial: los canales de solicitud, la evaluación por la Dirección General de Personas y el Gestor de Inclusión, la resolución con plazos y responsables, la implementación y el seguimiento.

Estudiantes

El Protocolo de Apoyo para Estudiantes en Situación de Discapacidad orienta las adecuaciones de accesibilidad, de la práctica docente y de la evaluación. La Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas regula además las adaptaciones para estudiantes con necesidades de salud transitorias.

Documentos institucionales incluidos

Documento	Páginas
Protocolo de Solicitud y Gestión de Ajustes Razonables (DGP, enero 2026)	2–5
Protocolo de Apoyo para Estudiantes en Situación de Discapacidad (DR 25102018-01)	6–17
Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para estudiantes madres, padres, cuidadores o con necesidades de salud transitorias (Res. 16022026-01)	18–29

Protocolo de Solicitud y Gestión de Ajustes Razonables

Universidad de Las Américas (UDLA)

Director de Administración y Relaciones Laborales
Dirección General de Personas

Enero, 2026

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, accesible y confidencial para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de ajustes razonables para trabajadoras y trabajadores de la Universidad de Las Américas, en cumplimiento de la normativa chilena vigente y del compromiso institucional con la inclusión, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. Marco Normativo

Este protocolo se enmarca en la legislación chilena vigente, especialmente:

- Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Código del Trabajo y sus modificaciones en materia de inclusión laboral.
- Ley N° 21.015 sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y datos personales.

3. Alcance

Aplica a todas las personas trabajadoras de UDLA, cualquiera sea su tipo de contrato, jornada, cargo o estamento, que requieran ajustes razonables permanentes o temporales para el adecuado desempeño de sus funciones.

4. Definiciones Clave

- **Ajustes razonables**: Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas del entorno laboral, funciones, herramientas o procesos, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, y que permitan a la persona desempeñar su trabajo en igualdad de condiciones.
- **Persona solicitante**: Trabajadora o trabajador con discapacidad que solicita ajustes razonables.
- **Confidencialidad**: Tratamiento reservado de la información personal y de salud, la cual solo será conocida por quienes deban intervenir en la gestión del ajuste.

5. Canales de Solicitud

La solicitud de ajustes razonables podrá realizarse a través de:

- Formulario digital institucional (intranet o plataforma definida por RR.HH.).
- Correo electrónico institucional dirigido a contactoinclusionlaboral@udla.cl.
- Solicitud directa a la Dirección de Gestión de Personas, a través de los correos [redacted], [redacted] o [redacted], quienes deberán activar el protocolo.

6. Procedimiento

6.1 Ingreso de la Solicitud

La persona solicitante deberá completar el formulario o canal definido, indicando:

- Ajuste requerido o dificultad identificada.
- Carácter temporal o permanente del ajuste (si se conoce).
- Autorización para el tratamiento de datos personales.

Será obligatorio ser parte del catastro de personas con discapacidad al momento de la solicitud, habiendo entregado previamente documentación que respalde la condición de discapacidad (credencial de discapacidad, certificado de discapacidad o pensión de invalidez).

En caso de, no ser parte del catastro institucional y cuota reportada a la Dirección del Trabajo, se debe concretar entrevista de incorporación, previa entrega de documentación que acredite condición de discapacidad.

6.2 Evaluación

La evaluación será realizada por la Dirección General de Personas y/o Gestor de Inclusión, pudiendo considerar:

- Breve entrevista con la persona solicitante.
- Análisis del puesto de trabajo.
- Revisión de alternativas de ajuste razonable.

6.3 Resolución

UDLA comunicará la resolución en un plazo razonable, informando:

- Ajustes aprobados y forma de implementación.
- Plazos y responsables.
- En caso de rechazo, fundamentos objetivos y alternativas posibles.

6.4 Implementación

Las unidades correspondientes deberán implementar los ajustes acordados dentro del plazo definido, coordinándose con la jefatura directa y la persona solicitante.

En tanto, aquellos ajustes que impliquen la solicitud de compra, aprobación y adquisición, esta deberá ser coordinada en un plazo máximo de 60 días.

6.5 Seguimiento

Se realizará seguimiento periódico para evaluar la efectividad del ajuste y realizar modificaciones si fuese necesario.

7. Responsabilidades

- **Persona solicitante**: Informar oportunamente sus necesidades y participar en el proceso.
- **Jefatura directa**: Facilitar la implementación del ajuste y resguardar un trato inclusivo.
- **DGP/Gestor de Inclusión**: Coordinar el proceso, resguardar la confidencialidad y la entrega oportuna de medidas y elementos necesarios.

8. Confidencialidad y Protección de Datos

Toda la información recopilada será tratada de manera confidencial, utilizada exclusivamente para la gestión de los ajustes razonables y conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

9. Difusión y Actualización

Este protocolo será difundido a toda la comunidad laboral y revisado periódicamente para asegurar su actualización y mejora continua.

UDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

DECRETO RECTORIA NÚMERO 25102018-01

Publica Protocolo de apoyo para estudiantes en situación de discapacidad Universidad de Las Américas

VISTOS:

1º) Lo expuesto por la Secretaría General en el comité de Rectoría de fecha 13 de septiembre de 2018;

2º) Lo acordado por el Comité de Rectoría de fecha 18 de octubre de 2018

3º) Lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de UDLA y artículo 18) letra j) del Reglamento Orgánico, que establece la facultad del Rector de dictar Decretos, Resoluciones e Instrucciones en el ejercicio de sus atribuciones.

DECRETO:

1°) Publíquese el ***" Protocolo de apoyo para estudiantes en situación de discapacidad la Política Universidad de Las Américas"*** contenida en documento oficial anexo al presente decreto.

2°) Oriéntense las acciones de la Universidad y sus unidades a los lineamientos definidos en dicho protocolo.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago de Chile, 29 de octubre de 2018.

MARÍA LORETO FERRARI BODELON
Rectora (S)

MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
Secretaria General

UDLA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
Secretaria General

V°B° Secretaría General PHP

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

PROTOCOLO DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

INDICE

i. Contexto

A. Marco normativo: Discapacidad en la Educación Superior

ii. Objetivo

iii. Definiciones importantes
A. Principios
B. Conceptos

iv. Mecanismos de apoyo
A. Entrega de información oportuna al momento de la postulación
B. Matrícula
C. Condiciones de accesibilidad, adecuaciones de la práctica docente y ajustes necesarios en los procesos de evaluación
D. Consideraciones generales

V°B° Dirección General PHP

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

I. CONTEXTO

A. Marco Normativo

La incorporación, permanencia y egreso de las personas en situación de discapacidad (en adelante PsD) en Chile se encuentra regulada en varios cuerpos normativos, de los cuales daremos cuenta a continuación y que se entienden incorporados al presente Instructivo "Protocolo de apoyo para estudiantes en situación de discapacidad" (en adelante el "Protocolo"):

a) Ley N° 20.422/2010 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Ley 20.422/2010)

   Artículo 39° "El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento.
   Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras."

b) Ley N° 21.091/2018 sobre Educación Superior (en adelante LES)

   Artículo 2° "Principios de la Educación Superior:
   Letra E) Inclusión: El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.
   En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad."

c) Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, Organización de Naciones Unidas, de 17 de septiembre de 2008

   Artículo 24 N° 5: "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."

d) Ley N° 20.370/2009 que establece la Ley General de Educación Superior

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PHP

Artículo 3° Principios del sistema educativo chileno:

"Letra C) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial."

"Letra J) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales."

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Instructivo es establecer los lineamientos generales que regulen el Proceso formativo de estudiantes en Situación de Discapacidad desde su ingreso a UDLA, específicamente estableciendo la normativa en relación al proceso de admisión, matrícula y apoyo a la progresión de los estudiantes en situación de discapacidad. Para lo anterior, el presente Instructivo distinguirá:

- ✓ Mecanismos de postulación y acceso a la Universidad;
- ✓ Medidas que facilitan la accesibilidad universal, tanto física como procedimental;
- ✓ Adaptación de materiales de estudio y métodos de enseñanza según sea indicado por la Vicerrectoría Académica.

III. DEFINICIONES IMPORTANTES

De acuerdo a su visión y misión, Universidad de Las Américas está comprometida con el progreso de sus estudiantes y de las comunidades con las que se relaciona y que, para formar a una heterogénea población estudiantil de jóvenes y adultos, entre otras medidas promueve la inclusión y el respeto de toda persona, independiente de su condición social, género, etnia o diversidad funcional y así para proveer una experiencia universitaria centrada en el estudiante y en el compromiso con los valores institucionales de ética profesional, responsabilidad ciudadana y compromiso comunitario. , con condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para estudiantes en situación de discapacidad.

Con el objetivo de facilitar el acceso a Personas con Discapacidad, como también la entrega oportuna de información respecto de las carreras que se imparten, los académicos, docentes y colaboradores deberán guiarse por las siguientes directrices generales:

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PHP

1) Toda persona tiene derecho a postular a una carrera en UDLA, en cuanto cumpla con los requisitos de admisión exigibles de acuerdo a la normativa vigente de la Institución, y en la medida que existan vacantes de dicha carrera en el ~~la~~ respectiva campus, régimen o programa.

2) Los requisitos generales y especiales de ingreso, serán los estipulados en el Reglamento de Admisión y su manual.
3) Se debe dar oportuno acceso a la información, a fin de que el o la postulante pueda conocer las posibles adecuaciones curriculares previstas para la carrera de su interés.
4) Los y las postulantes que decidan matricularse deberán hacerlo por la vía de ingreso regular o especial, según corresponda, cumpliendo con los requisitos generales de ingreso y aquellos especiales que puedan exigirse para determinadas carreras, dentro de los plazos estipulados por la Institución.
5) Las adecuaciones siempre deberán asegurar el logro del perfil de egreso, cuyo cumplimiento es la condición básica para la titulación de todos los estudiantes de UDLA, con independencia de su condición social, género, etnia o diversidad funcional.

En atención a las directrices generales y atendiendo especialmente a los actuales paradigmas en materia de discapacidad, recogidos por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 20.422/2010 y la LES, la UDLA refuerza su compromiso con la inclusión social y educacional de las personas en situación de discapacidad, declarando los siguientes principios y conceptos, los que forman parte fundamental del presente Instructivo:

A. Principios:

a. Inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior: las personas con discapacidad tienen derecho a acceder y permanecer en la educación superior en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho exige la promoción de los ajustes necesarios, para que puedan desarrollar íntegramente el Plan de Estudios de la respectiva carrera.
b. No discriminación arbitraria: las personas con discapacidad tienen derecho a participar de la educación superior y recibir un trato adecuado sin distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria de sus derechos o libertades fundamentales por parte del cuerpo docente, demás funcionarios y otros alumnos de la UDLA.
c. Valoración de la persona con discapacidad: se reconoce la dignidad, y potencial de crecimiento de las personas con discapacidad, teniendo la educación superior

V°B° Secretaría General PHP
UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

un rol importante respecto de las personas con discapacidad y también como un generador de cambio social.

B. Conceptos:

a. Persona con discapacidad: Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Art. 5° Ley 20.422/2010).

b. Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible (Art. 3°, letra b Ley 20.422/2010).

c. Ayudas técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente (Art. 6°, letra b Ley 20.422/2010).

d. Servicio de apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional (Art. 6°, letra c Ley 20.422/2010).

e. Ajustes necesarios: son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos (Art. 8°, inciso 3° Ley 20.422/2010).

IV. MECANISMOS DE APOYO

A. Entrega de información oportuna al momento de la postulación

Para estos efectos, cada vez que se presente un postulante con alguna discapacidad debidamente acreditada (certificado de discapacidad emitido por el COMPIN o Credencial de Discapacidad del Registro Civil e Identificación, entre otras.), el Director de Admisión del campus deberá referirlo al Director de Carrera correspondiente, para que se entreviste con el postulante, con el objeto de:

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

a. Entregar información detallada de la malla curricular, perfil de egreso y campo laboral de la respectiva carrera, así como una copia de este instructivo.
b. Recabar información respecto del tipo de apoyo que recibió del establecimiento que lo acogió durante su educación escolar, completando una ficha tipo.
c. Dar acceso al campus, para que el postulante pueda conocer y apreciar la infraestructura ligada a la carrera de su preferencia, sus facilidades y accesos.
d. Informar que la condición de titulación es el cumplimiento total del plan de estudios y proceso de titulación, lo que garantiza el logro del perfil de egreso correspondiente.

La UDLA velará que la información sea entregada de manera tal que se resguarden los principios de accesibilidad y autonomía establecidos en la Ley 20.422/2010. En el caso que la persona en situación de discapacidad acuda acompañada, el encargado de entregar la información siempre se dirigirá a la PsD y verificará que reciba y entienda la información entregada.

B. Matrícula

Una vez recibida la información correspondiente, el postulante deberá matricularse por la vía ordinaria, firmando un documento o haciendo constar por cualquier medio idóneo, el hecho de haber sido entregada esta información, como así también que realizó la entrevista con la autoridad académica (identificando el nombre y cargo) si se realizó. Al momento de la matrícula, el postulante deberá cumplir con todos los procesos correspondientes, en los plazos estipulados por la Institución.

En el caso que la PsD no registre firma, se podrá dejar constancia de la recepción de la información por otro formato válido. Siempre de deberá dejar constancia de este hecho.

C. Condiciones de accesibilidad, adecuaciones de la práctica docente y ajustes necesarios en los procesos de evaluación

La Institución dispondrá apoyos e indicaciones a la práctica docente, que busquen facilitar el proceso enseñanza aprendizaje y favorecer la progresión del estudiante, dependiendo del tipo de discapacidad y teniendo presente, a modo de ejemplo, los apoyos que haya recibido en sus experiencias educativas previas. En este sentido, deberá ser el mismo estudiante quien, una vez matriculado, y antes del comienzo de las clases, presente al Director Académico de Campus la siguiente documentación e información:

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PNP

1. Documento que pueda acreditar la discapacidad, como el emitido por el Registro Civil e Identificación, el COMPIN.
2. Una carta del establecimiento educacional del cual egresó de enseñanza media, indicando los apoyos, ajustes y medidas tomadas por la unidad o el encargado PIE o la persona o unidad encargada de entregarle o coordinar los apoyos académicos y adecuaciones curriculares correspondientes en la etapa escolar.
3. Información acerca de beneficios que el estudiante haya recibido de algún programa de apoyo a estudiantes en situación de discapacidad del SENADIS u otra entidad como Municipalidades, Ministerio de Educación, Etc.

Será responsabilidad del Director Académico de Campus respectivo, informar al Director de Escuela, quien deberá definir, las adecuaciones pedagógicas pertinentes considerando el tipo de apoyo que el estudiante haya recibido durante su vida escolar y las alternativas que UDLA pueda ofrecer en cada caso.

Será responsabilidad del Director de Carrera respectivo, comunicar a los docentes del estudiante de la situación del mismo, las adecuaciones pedagógicas y velar por el cumplimiento de las mismas.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles llevará un registro de los estudiantes con discapacidad y podrá ponerse en contacto con ellos, para brindarles acompañamiento y apoyo, con los recursos con que cuenta la Institución.

Las adecuaciones que la institución ofrece a los estudiantes, según tipo de discapacidad, son las siguientes:

a) Discapacidad Motora:

Condiciones de accesibilidad

- Se debe facilitar el acceso a espacios de aprendizaje físicos o virtuales, sean salas de clases o laboratorios, adoptando medidas concretas tales como cautelar los espacios para la silla de ruedas, las vías de acceso a través del ascensor o asignación de los espacios educativos en el primer piso.
- Permitir al estudiante utilizar apoyo tecnológico durante su permanencia en la sala de clases u otro recinto educativo (notebook, grabación del audio y video de las clases, entre otros)

Adecuaciones en la práctica docente

- Se instruirá a los docentes para:
  - Entregar, en la medida de lo posible, la copia de los recursos utilizados (esquemas u otros), de preferencia en formato digital.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PHP

- Informar con anticipación de al menos dos días, cambios de horarios o modificaciones en el lugar de la sala de clases, a fin de considerar los tiempos de desplazamiento.
- Informar con anticipación de al menos dos días de las salidas o actividades prácticas, a fin que el estudiante pueda planificar con anticipación los tiempos de desplazamiento o apoyos adicionales que pudiera requerir.

b) Discapacidad Auditiva:

Condiciones de accesibilidad

- Se debe facilitar el acceso al estudiante de la información mediante recursos pedagógicos y tecnológicos, tales como esquemas, diagramas, software, entre otros, manteniendo un nivel de iluminación adecuado en el recinto donde se imparta la clase, de manera que el estudiante pueda acceder a la información y cautelando el nivel de ruido ambiental a fin que no perjudique su entendimiento, sobre todo en los casos de uso de audífonos u otras ayudas auditivas que el estudiante requiera.
- En el caso que un estudiante con discapacidad auditiva disponga de intérprete de señas u otros medios o recursos propios, UDLA permitirá su incorporación en las actividades académicas, de evaluación o prácticas en las que participe el estudiante.

Adecuaciones en la práctica docente

- Se instruirá a los docentes para:
  - Que se dirijan al estudiante hablándole de frente, siempre que sea posible, evitando cubrir la zona de la boca, lo que entorpece la lectura de labios.
  - Resuman los conceptos relevantes y los escriban en la pizarra durante la clase.
  - Que alternen las explicaciones con momentos en que el estudiante pueda mirar lo proyectado en diapositivas o láminas.
  - Entreguen información relevante mediante textos escritos (página web, correo electrónico, etc).
  - Faciliten apuntes y presentaciones que deberá utilizar el estudiante.
  - Informen con anticipación, las actividades relevantes y sus características del módulo, a fin de permitir la programación adecuada por parte del estudiante.
  - Permitan que el estudiante utilice apoyo tecnológico durante la sala de clases.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PHP

- Repitan las preguntas o comentarios de los compañeros, o permitan que los realicen de frente al estudiante, a fin de permitir que entienda lo que se está conversando y le sirva para su proceso de aprendizaje.
- Entreguen, en la medida de lo posible, la copia de los recursos utilizados (esquemas u otros).
- Cuando se trate de clases participativas, permitan una distribución que fomente la inclusión de este estudiante, pudiendo distribuirse los asientos en forma de "U" a fin que pueda mirar a sus compañeros mientras hablan y cuidar los turnos de la conversación a fin de evitar que todos hablen al mismo tiempo

c) Discapacidad Visual:

Condiciones de accesibilidad

- Permitir que el estudiante utilice apoyo tecnológico durante la clase: regleta Braille, notebook, grabación del audio y video de las clases, etc.
- Informar con anticipación, las actividades relevantes y sus características del módulo, a fin de permitir la programación adecuada por parte del estudiante.
- En la distribución de la sala, tener especial cuidado en todo lo que obstaculice el desplazamiento, con la precaución de informarle si esta distribución ha cambiado.
- Permitir que el estudiante cuente con una persona de apoyo en las actividades que sean necesarias (salidas a terreno, laboratorio, evaluaciones, etc.)

Adecuaciones en la práctica docente

- Se instruirá a los docentes para:
  - Utilizar un lenguaje descriptivo en las clases, especialmente de tos recursos visuales que se utilicen.
  - Solicitar al resto de los estudiantes identificarse al inicio de cada una de las intervenciones, a fin que el estudiante anticipe quién está dirigiéndose a él.
  - Comunicar en forma verbal, todas las informaciones del curso; fechas de evaluaciones, cambios de sala, etc.
  - Entregar el material impreso en tamaño de letra adecuado (dependiendo del grado de visión del estudiante) y todas las imágenes en un tamaño adecuado para su visión.

d) Ajustes necesarios en los procesos de evaluación

En cuanto a las evaluaciones, se utilizarán, siempre que sea posible, el mismo formato de evaluación que se aplica al resto de los estudiantes, no obstante, se deberá:

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PHP

- Procurar que las evaluaciones sean escritas, incluyendo enunciados claros y que contengan una idea principal en cada pregunta.
- Permitir que el estudiante realice las consultas o aclaraciones que sean necesarias durante su evaluación.
- Otorgar un mayor tiempo para su desarrollo (50% adicional, es lo sugerido).
- En ninguna de las evaluaciones escritas se deberá penalizar errores gramaticales, de ortografías o de puntuación, debiendo si corregirlas formativamente.

En los casos de estudiantes con discapacidad física, adicionalmente se deberá:

- Utilizar, siempre que sea posible, el mismo formato de evaluación que se aplica al resto de los estudiantes, pudiendo entregarse un mayor tiempo dependiendo de la discapacidad. En el caso de que esto no sea posible, revisar cuál es el formato ideal para cada uno de estos estudiantes (oral, si el estudiante tiene dificultades para comunicación escrito, o escrita, si la dificultad es oral).

En los casos de estudiantes con discapacidad auditiva, adicionalmente se deberá:

- Permitir la presencia de un intérprete de lenguaje de señas durante toda la clase, ubicado en un lugar visible y cómodo para el estudiante.
- Permitir la presencia del intérprete para cada una de las evaluaciones. Si la evaluación debe ser oral, permitir la mediación del intérprete.
- Poner énfasis en presentaciones escritas, que permitan resumir la clase, y de ser posible entregársela con anticipación al estudiante; recalcando temas o términos en la pizarra.
- Facilitar el acceso a recursos adicionales de apoyo pedagógico y tecnológico que permitan la entrega de información relevante, basándose en el tipo de apoyo recibido con anterioridad en su proceso educativo.

En los casos de estudiantes con discapacidad visual, adicionalmente se deberá:

- Presentar las evaluaciones escritas de manera accesible al grado de visión del estudiante.
- Permitir que el estudiante utilice apoyos tecnológicos en las evaluaciones.
- Permitir que el estudiante realice las consultas o aclaraciones que sean necesarias durante su evaluación.
- Otorgar un mayor tiempo para su desarrollo (50% adicional, es lo sugerido).

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL
V°B° Secretaría General PHP

D. Consideraciones generales

En todas las situaciones, se debe considerar que el aprendizaje debe ocurrir en condiciones de equidad, permitiendo adecuaciones menores, en manos de cada docente, aplicando, donde se pueda, el mismo formato para todas las actividades y evaluaciones que se aplique a todos los estudiantes.

Parte de este compromiso es el Proyecto de Accesibilidad Universal, cuya ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y Prorrectoría. El Plan que considera la readecuación de espacios para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente, se implementará en el período 2018-2019.

Las situaciones excepcionales, así como aquellas no previstas en el presente documento serán resueltas por la Vicerrectora Académica de la Universidad de Las Américas.

V°B° Secretaría General PHP
UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

TOMA DE CONOCIMIENTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN N°16022026-01

MAT.: Aprueba Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias

SANTIAGO, 16 de febrero de 2026

VISTOS:

1º. Lo dispuesto en la Ley N°21.790, que tiene por objeto establecer y regular el derecho de estudiantes de la educación superior que se encuentren en situación de embarazo, maternidad, paternidad, que tengan el cuidado personal de un niño o niña o que acrediten tener el cuidado principal de una persona con discapacidad o dependencia para asegurar la conciliación entre sus responsabilidades familiares y sus actividades académicas y formativas, en concordancia con el principio de corresponsabilidad social y familiar del cuidado;

2º. La propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Académicos, a través de la Dirección de Progresión Académica, para la aprobación de la "**Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias"**

3º. Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°22082014-01, que establece la facultad de la Vicerrectoría Académica de dictar y formalizar actos y acuerdos en materias de su competencia.

4º. La opinión favorable de Secretaría General de Universidad de Las Américas.

RESUELVO:

1º. Apruébese, la **Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias** cuyo texto se adjunta al presente resolución.
2º. Ajústense a la presente normativa, todas las adecuaciones o excepciones otorgadas previamente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Jaime Vatter Gutiérrez
Vicerrector Académico
Universidad de Las Américas

JVG/pav
Distribución:
Secretaría General para registro
Vicerrectoría Académica.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

Decanos
Vicerrectores de Sede.
Direcciones de Escuela
Dirección General de Asuntos Estudiantiles
Direcciones Académica de Campus
Direcciones de Carrera
Dirección de Bienestar Estudiantil
Dirección de Permanencia Estudiantil
Dirección de Progresión Académica

2026

Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias.

Universidad de Las Américas (UDLA)

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Índice

Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias 2
I. Introducción y fundamentos normativos 2
Fundamentos normativos 2
II. Contexto institucional 2
III. Principios orientadores 2
V. Objetivos de la normativa 3
Objetivo general 3
Objetivos específicos 3
V. Ámbito de aplicación 3
VI. Definiciones 3
VII. Situaciones cubiertas 4
VIII. Medidas de Adaptaciones y Excepciones Académicas. 4
1. Recalendarización y reprogramación de evaluaciones 4
2. Adaptación de carga académica y modalidad de cursado 5
3. Suspensión temporal de estudios sin penalización 5
4. Cambio temporal de sede o campus 6
5. Permisos parentales y de cuidado 6
6. Excepciones en actividades prácticas y mecanismos de recuperación. 6
7. Acompañamiento académico y psicosocial 7
8. Confidencialidad y protección de datos personales 7
IX. Procedimiento de solicitud 8
X. Resolución, plazos y apelaciones 8
XI. Comunicación y confidencialidad 8
XII. Disposiciones finales 8

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias

I. Introducción y fundamentos normativos

La Universidad de Las Américas (UDLA), comprometida con los valores de equidad, inclusión y bienestar estudiantil, establece la presente **Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias**, aplicable a **estudiantes de pregrado**. Su propósito es garantizar la continuidad educativa y el trato equitativo de quienes enfrentan situaciones excepcionales que puedan afectar su desempeño académico, mediante medidas institucionales ajustadas a principios de equidad y corresponsabilidad.

Fundamentos normativos

Esta normativa se sustenta en la legislación nacional e institucional vigente, entre ellas:

- Ley N°21.091 sobre Educación Superior (2018).
- Ley N°21.369 sobre prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género en la educación superior (2021).
- Reglamento del Estudiante de Pregrado, aprobado por Decreto de Rectoría N.º 25032024-02 (Universidad de Las Américas, 2024).
- Ley N° 21.790 que establece medidas de flexibilización académica en instituciones de educación superior para estudiantes que ejerzan labores de cuidado.
- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y datos personales.

II. Contexto institucional

La UDLA reconoce la diversidad de circunstancias personales, familiares y de salud que pueden incidir en la trayectoria académica de sus estudiantes. Esta normativa se articula con las políticas de Progresión Académica, Bienestar Estudiantil e Inclusión Educativa, promoviendo un entorno formativo accesible, empático y libre de discriminación.

III. Principios orientadores

1. Equidad y accesibilidad: garantizar igualdad de oportunidades mediante adaptaciones razonables y medidas diferenciadas.
2. Inclusión y diversidad: reconocer las distintas realidades personales, familiares y sociales del estudiantado.
3. Corresponsabilidad: promover la distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado.
4. No discriminación: asegurar que ninguna condición personal o familiar limite el derecho a la educación superior.
5. Adaptabilidad: adecuar las medidas a la situación particular del estudiante, resguardando la calidad del proceso formativo.
6. Confidencialidad: proteger los datos personales conforme a la Ley N.º 19.628 y a la Ley 21.719.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

7. Acompañamiento integral: garantizar apoyo académico, psicosocial y administrativo sostenido.

IV. De la Gobernanza y del Comité de Excepciones Académicas

Se crea Comité de Excepciones Académicas, con integrantes desde las distintas Vicerrectorías con la función de decidir aquellas excepciones que no estén definidas en la normativa. El Comité de Excepciones Académicas es la instancia colegiada encargada de evaluar y resolver solicitudes de flexibilización que, por su complejidad o carácter excepcional, exceden la resolución directa de las unidades académicas, conforme a la Ley N° 21.790.

El comité es convocado por la Dirección de Carrera del campus del estudiante cuando la solicitud requiere medidas que se apartan de la programación académica habitual o involucra a otras áreas institucionales. Está integrado por representantes de Dirección de Carrera, Bienestar Estudiantil, Permanencia Estudiantil, Progresión Académica y Dirección de Escuela, quienes analizan el caso de manera integral.

El comité debe resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles, las medidas con el estudiante y resguardando la calidad académica. Las denegaciones deben ser fundadas, y las decisiones se comunican de forma reservada a los docentes para su implementación. Si no se emite resolución dentro del plazo, la solicitud se entiende aceptada.

V. Objetivos de la normativa

Objetivo general

Establecer un marco normativo que permita implementar medidas de adaptación y flexibilidad académica orientadas a garantizar la permanencia, el bienestar y la equidad de los/as estudiantes de pregrado en situaciones excepcionales.

Objetivos específicos

- Regular el procedimiento de solicitud, evaluación y seguimiento de las adaptaciones académicas.
- Asegurar la aplicación oportuna y proporcional de las medidas otorgadas.
- Consolidar un modelo institucional que promueva la equidad de género y la inclusión.
- Promover la continuidad académica a través de mecanismos que favorezcan la conciliación de la vida personal y el estudio

V. Ámbito de aplicación

Esta normativa aplica exclusivamente a **estudiantes regulares** de Universidad de Las Américas, en cualquiera de sus modalidades de estudio (presencial, híbrida o A distancia) y sedes del país.

VI. Definiciones

Para efectos de esta normativa, se entenderá por:

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

- Flexibilidades académicas: conjunto de medidas académicas y administrativas destinadas a ajustar temporal o permanentemente condiciones de cursado, evaluación, asistencia o progresión, sin afectar los resultados de aprendizaje comprometidos.
- Adaptaciones académicas: ajustes pedagógicos y evaluativos que permiten el acceso, participación y progreso del estudiante en igualdad de condiciones, resguardando la calidad académica y sin alterar el perfil de egreso ni los resultados de aprendizaje comprometidos en el respectivo plan de estudios.
- Excepciones académicas: autorizaciones extraordinarias, debidamente fundadas, que permiten modificar disposiciones académicas generales en situaciones justificadas.
- Estudiante cuidador/a: aquel o aquella estudiante que ejerce labores de cuidado personal, permanente o transitorio, respecto de niños, niñas, personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Ley N° 21.790 y la Ley N° 20.422.
- Persona dependiente: aquella definida en la Ley N° 20.422, que requiere apoyo significativo de terceros para el desarrollo de su vida diaria.

VII. Situaciones cubiertas

1. Maternidad, paternidad o gestación.
2. Responsabilidades de cuidado respecto de hijos/as, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia, conforme a la Ley N° 21.790.
3. Condiciones de salud físicas o mentales transitorias o tratamientos médicos prolongados, debidamente acreditados, que afecten la continuidad académica, del o la estudiante debidamente acreditado.
4. casos de cuidado no contemplados por la normativa, por ejemplo: personas mayores, personas con dependencia por enfermedades graves, otras circunstancias directamente vinculadas al ejercicio de responsabilidades de cuidado, debidamente acreditadas y validadas por el Comité de Excepciones Académicas, en coherencia con el objeto de la presente normativa

VIII. Medidas de Adaptaciones y Excepciones Académicas.

Las siguientes medidas se aplican en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante UDLA (Universidad de Las Américas, 2024), específicamente los artículos 16, 21, 31, 38, 41, 49-55 y 84.

1. Recalendarización y reprogramación de evaluaciones

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento del Estudiante, las inasistencias justificadas por razones de salud o fuerza mayor deberán ser acreditadas ante la Dirección de Carrera dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación.

En este contexto, los/as estudiantes podrán solicitar:

- Recalendarización de pruebas, laboratorios, prácticas o exámenes, dentro del respectivo periodo de impartición, según su régimen y modalidad.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

- Evaluaciones alternativas, por ejemplo, en modalidad remota o asincrónica, siempre que sea pedagógicamente compatible y permita resguardar resultados de aprendizaje[1]
- Recuperación de actividades académicas en fechas ajustadas al calendario académico en curso, otros ajustes en la programación deben ser revisados y validados por el comité de excepciones académicas.

2. Adaptación de carga académica y modalidad de cursado

Según lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de UDLA, los y las estudiantes podrán:

- Tener prioridad en la inscripción de asignaturas y actividades curriculares.
- Solicitar reducción temporal de carga académica (eliminación) en periodos en que esta acción se encuentra cerrada por calendario, sin perder la condición de regular.
- Solicitar aumento de créditos para inscribir asignaturas que permitan su progreso académico y/o avance de malla adecuado[2].
- Cambiar la modalidad o régimen de la asignatura que se cursa (presencial, híbrida o A distancia)) cuando:
    - Exista la asignatura equivalente en otra modalidad en UDLA.
    - Se cumpla un 70 % de equivalencia curricular, conforme a los artículos 49 al 55 sobre convalidación y homologación.
    - Se cuente con autorización de la Dirección de Carrera.

3. Suspensión temporal de estudios sin penalización

Conforme al artículo 38 del Reglamento, la suspensión puede otorgarse por hasta 4 semestres académicos.

En el marco de esta normativa:

- Podrá solicitarse fuera de los plazos ordinarios del calendario académico, siempre que se fundamente por razones de salud, maternidad o cuidado.
- La reincorporación seguirá lo dispuesto en el artículo 41, manteniendo la validez de los avances curriculares y mismas condiciones generales

[1] Evaluaciones alternativas o reprogramación de actividades evaluativas. Cuando la naturaleza de la asignatura y de la actividad evaluativa lo permita, el estudiante podrá rendir la evaluación mediante modalidades remotas sincrónicas o asincrónicas, tales como presentaciones por videoconferencia, envío de informes, grabaciones u otros formatos equivalentes que aseguren el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. En aquellos casos en que la evaluación no pueda realizarse en modalidad remota o asincrónica, se deberá acordar la recalendarización de la actividad evaluativa, manteniendo el formato original o aquel que resulte pedagógicamente equivalente.

[2] Tratándose de estudiantes que cursen la carrera de Derecho, el aumento de créditos no podrá tener por efecto disminuir la duración de la carrera a menos de 9 semestres, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

4. Cambio temporal de sede o campus

El artículo 19 del Reglamento permite impartir asignaturas o actividades en distintos campus.
Por tanto, los/as estudiantes podrán cursar temporalmente asignaturas en otro campus cuando existan cupos y equivalencia curricular, lo que será validado y aprobado por la Dirección de Carrera de ambos campus.

Esta medida se orienta a facilitar la continuidad académica de quienes deban desplazarse por motivos de salud o cuidado.

5. Permisos parentales y de cuidado

De acuerdo con los artículos 30 y 31 sobre asistencia y justificación de inasistencias, se reconocen los siguientes permisos:

- La estudiante embarazada podrá solicitar un permiso especial para postergar actividades académicas o evaluaciones que puedan afectar su salud o la de su hija o hijo en gestación, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado médico.
- Permiso parental no gestante: hasta diez días hábiles, ampliables por circunstancias fundadas.
- Permisos por cuidado o control médico de hijos/as o personas dependientes: justificación sin sanción académica.
- Pausas de lactancia: adaptación horaria por hasta 2 horas al día o modalidad remota temporal, coordinada con la unidad académica correspondiente.

Estos permisos, deberán invocarse y utilizarse dentro del periodo de impartición de cada asignatura, según su régimen y modalidad, debiendo siempre completarse las actividades y evaluaciones dentro del respectivo periodo de impartición y hasta 5 días hábiles después de su cierre según calendario académico.

6. Excepciones en actividades prácticas y mecanismos de recuperación.

El artículo 19 autoriza la impartición de actividades en diversas modalidades o sedes. Por tanto, los/as estudiantes podrán solicitar:

- Sustitución de actividades prácticas o laboratorios presenciales por equivalentes teóricos, virtuales o simulados, siempre que la asignatura lo permita y pueda asegurarse el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, en caso de no poder ser sustituido se debe postergar la actividad para una nueva fecha.
- Reprogramación de prácticas profesionales en períodos alternativos.
- Permiso especial por salud: Posibilidad de postergar actividades de la práctica que afecten la salud de la estudiante embarazada o del hijo en gestación, durante el periodo académico vigente.
- Justificación por controles médicos: Derecho a faltar a la práctica para asistir a controles médicos durante el embarazo o posteriores al nacimiento.
- Justificación por enfermedad del hijo o dependiente: Derecho a justificar inasistencias por enfermedad de la persona bajo cuidado.
- Mecanismos de recuperación:

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

- Reprogramación de evaluaciones y actividades: Si un estudiante falta a una instancia de evaluación en su centro de práctica (por ejemplo, una supervisión en terreno o la entrega de un informe) debido a una consulta médica o enfermedad de un dependiente, se debe fijar una nueva fecha o modalidad para cumplir con dicho requisito.
- Confección de calendarios especiales: Para las prácticas profesionales que requieren un número específico de horas, si la naturaleza de la práctica lo permite se puede diseñar un cronograma ajustado que permita al estudiante completar el tiempo faltante en periodos distintos a los establecidos originalmente (por ejemplo, extendiendo el periodo de práctica o permitiendo turnos en horarios compatibles con el cuidado).
- Reemplazo de actividades irrepetibles: En casos donde la actividad formativa no pueda repetirse (como una intervención clínica específica o un evento único en la práctica), la ley 21790 permite que existan mecanismos de reemplazo. Esto podría traducirse en la asignación de un trabajo académico equivalente, un análisis de caso o una simulación que asegure que no se pierda la calidad de la formación.
- Flexibilidad en la asistencia: considerar un porcentaje menor de asistencia. Esto permite que, si el estudiante no puede recuperar presencialmente la totalidad de las horas de práctica debido a sus responsabilidades de cuidado, la dirección de carrera pueda validar su proceso con un quórum de asistencia más flexible sin que esto signifique la reprobación.
- Interrupción anticipada sin reprobación: Si la situación de cuidado se vuelve incompatible con el desarrollo de la práctica en un momento dado, el estudiante tiene derecho a la interrupción anticipada de la asignatura sin que se registre como una reprobación académica

- Exención de actividades que impliquen riesgo físico o biológico, con reemplazo por equivalentes seguros, previa aprobación de la Dirección de Escuela y Vicerrectoría Académica.

7. Acompañamiento académico y psicosocial

El artículo 28 del Reglamento establece que las acciones de apoyo académico y nivelación forman parte del Sistema Integrado de Apoyo al Estudiante, por lo que:

- Todo/a estudiante beneficiario/a contará con un plan individual de flexibilidad y acompañamiento, que será elaborado por la dirección de carrera, este puede incluir otras acciones de acompañamiento que deben ser coordinados con Bienestar Estudiantil, progresión académica y Retención según la situación.
- La coordinación será responsabilidad de la Dirección de Carrera en conjunto con Bienestar Estudiantil.

8. Confidencialidad y protección de datos personales

La información entregada por el/la estudiante será tratada con estricta reserva, conforme a la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada, la ley N°21.719 regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la agencia de protección de datos personales y las políticas de confidencialidad institucional.

El acceso a los antecedentes se limitará al personal autorizado para la gestión del caso.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

IX. Procedimiento de solicitud

El procedimiento para la solicitud, evaluación, resolución e implementación de las medidas de adaptaciones y excepciones académicas se desarrollará conforme al Procedimiento Institucional vigente, el cual será parte integrante de esta normativa.

1. Presentación: Los o las estudiantes deberán formular una solicitud escrita o a través de formulario electrónico institucional. (SRM)
2. Documentación: El/la estudiante deberá fundar su solicitud un certificado médico, informe social o documento que acredite la situación. En caso de no acompañar tal documentación al momento de la solicitud o dentro de los 2 días hábiles siguientes, ésta será rechazada.
3. Recepción: SRM a Dirección de Carrera o Unidad de Bienestar Estudiantil.
4. Evaluación: Comité de Excepciones Académicas, integrado por representantes de, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Permanencia, Dirección de Progresión Académica y Dirección de Carrera correspondiente.
5. Resolución: comunicación formal al estudiante y a las unidades involucradas.
6. Seguimiento: registro y evaluación semestral del cumplimiento de las medidas.

X. Resolución, plazos y apelaciones

Las solicitudes deberán ser resueltas dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución formal notificada al/la estudiante, la solicitud se entenderá aceptada para todos los efectos, conforme a la Ley N° 21.790.

El/la estudiante podrá solicitar revisión ante la Facultad de su Carrera dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante. La Facultad deberá resolver dentro del mismo plazo, notificando formalmente al/la estudiante a través de los canales institucionales oficiales de comunicación, entendiéndose practicada desde la fecha de su envío. Toda denegación de una solicitud deberá ser debidamente fundada, comunicada por escrito y basada en criterios académicos objetivos.

De persistir el desacuerdo, podrá recurrir al Comité de Última Instancia, conforme al artículo 80 y siguientes del Reglamento del Estudiante (Universidad de Las Américas, 2024).

XI. Comunicación y confidencialidad

La Dirección de Carrera, a través del SRM solicitado por el estudiante, deja registro de las acciones y acuerdos realizados para la flexibilización y excepciones académicas, a su vez deberá informar oportunamente a los y las docentes responsables de las asignaturas involucradas sobre la aplicación de medidas de flexibilización académica, resguardando estrictamente la confidencialidad de los antecedentes personales y sensibles del estudiante.

XII. Disposiciones finales

- Ninguna medida podrá implicar perjuicio académico, administrativo o económico.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL

- El/la estudiante puede presentar un recurso contra rechazos, según Art 80 del reglamento del estudiante al Comité Última Instancia, con la finalidad de evaluar su solicitud.
- Todas situaciones no previstas, según el Art 84. serán materia de resolución o fijación de procedimiento del Rector, en tanto que las dudas de interpretación serán aclaradas por resolución del Secretario General de UDLA.

UDLA DOCUMENTO OFICIAL SECRETARÍA GENERAL